

**APROBADO**  
18.02.2025


Referencia: Proposición modificatoria del proyecto de ley número no. 298/2024 senado, 105/2023 cámara "*Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*"


Solicito se modifique el artículo 2 del Proyecto de Ley número no. 298/2024 senado, 105/2023 cámara.

El cual quedará así:

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente ley se aplicarán a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que participen o se relacionen con el proceso, la práctica, promoción y apoyo de la lactancia materna en el territorio nacional, incluyendo instituciones educativas y medios de comunicación

  
**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
Senador de la República

AVAI 

  
18.02.2025

*[Handwritten signature]*  
**APROBADO**  
18.02.2025

Referencia: Proposición modificatoria del proyecto de ley número no. 298/2024 senado, 105/2023 cámara "Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Solicito se modifique el artículo 3 del Proyecto de Ley número no. 298/2024 senado, 105/2023 cámara.

El cual quedará así:

Artículo 3°. Definiciones. Para efectos de la presente ley téngase en cuenta las siguientes definiciones:

(.....)

*[Handwritten signature]*  
A MAY

**Banco de Leche Humana:** Establecimiento especializado responsable de la recolección, procesamiento, control de calidad y distribución de leche humana donada.

**Donación de Leche Materna:** Acto voluntario y altruista de una madre lactante de ofrecer su leche para ser utilizada en beneficio de otros lactantes que no pueden acceder a la leche de su propia madre.

*[Handwritten signature]*  
**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
Senador de la República

*[Handwritten signature]*  
18.02.2025



**PROPOSICIÓN**

**APROBADO**

Adiciónese el Artículo 4 del Proyecto de Ley 298 de 2024 Senado - 105 de 2023 Cámara: “Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”:

**Artículo 4. Formación y mecanismos de certificación.** El Gobierno Nacional, a través del Servicio Nacional de Aprendizaje **CON SUS REGIONALES** y las entidades oferentes de programas de formación, en coordinación con las entidades territoriales, **TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DIFERENCIALES Y ESPECÍFICAS DE CADA UNA DE ÉSTAS,** con el apoyo del Ministerio de Salud, crearán la oferta pública de programas de formación en competencias orientados a la promoción, protección y apoyo a la lactancia, incluyendo mecanismos para el reconocimiento de la experiencia previa de quienes conforman las Redes de Apoyo para fortalecer la oferta de servicios a la Comunidad Lactante.

**APROBADO**  
78.02.2025

(...)

**AVAI.**

Presentada por,

**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senador de la República

**APROBADO**  
78.02.2025



## **SUSTENTACIÓN**

A LO LARGO DE MI TRABAJO LEGISLATIVO, HE REITERADO EN LA DISCUSIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO Y PROYECTOS DE LEY, SOBRE LA IMPORTANCIA Y ANTE TODO LA NECESIDAD DE INTEGRAR LA ACCIÓN ESTATAL NACIONAL CON LA ACCIÓN TERRITORIAL -SE COMPLEMENTAN- ACORDE CON LAS NECESIDADES DIFERENCIALES Y ESPECÍFICAS DE CADA REGIÓN.

ANTE ESTA TAREA SOBRE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER LACTANTE, CONVIENE QUE EL SENA ADELANTE LOS MISMOS EN COORDINACIÓN CON SUS TREINTA Y TRES (33) REGIONALES -QUE CONOCEN DE PRIMERA MANO LAS NECESIDADES CONCRETAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA- Y QUE EL MENCIONADO TRABAJO DEL GOBIERNO NACIONAL CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA TAL FIN, TENGA EN CUENTA ADEMÁS LAS CONDICIONES DIFERENCIALES Y ESPECÍFICAS DE LAS MISMAS.

Bogotá, diciembre de 2024

**APROBADO**

28.02.2025

Doctor

**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**

Presidente Senado de la República

Cordial saludo,

AVAI

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA al artículo 7 del Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado - 105 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

#### Artículo modificado

#### **Artículo 7°. Registro público de las Redes de Apoyo de la Comunidad Lactante.**

El Ministerio de Salud y Protección Social, creará el sistema de información para el registro de los distintos actores que conforman dichas redes, a nivel nacional, ya sea como registro autónomo o integrado a otro registro. El sistema facilitará el acceso de los demás miembros de la Comunidad Lactante a la oferta de servicios de las personas y organizaciones que forman parte de las Redes de Apoyo de la Comunidad Lactante, así como información relevante relacionada con la práctica.

**Parágrafo 1°. El sistema contendrá como mínimo la siguiente información:**

1. Nombre de la persona natural o jurídica,
2. Representante Legal si lo hubiere,
3. Objeto Social, si lo hubiere,
4. Registro en Cámara de comercio, si lo hubiere,
5. El rol en la Comunidad Lactante (Asesora, Grupo de Apoyo la Lactancia Materna, etc.),
6. Número de miembros,
7. Localización (Departamento, Municipio, barrio o localidad, resguardo o comunidad indígena)

- 
8. Domicilio,  
9. Certificaciones, experiencia o títulos relacionados,  
10. Datos de contacto.  
(...)

**APROBADO**  
16.02.2025

Parágrafo 4. El sistema de información para el registro de los distintos actores que conforman dichas redes, deberá contar con un proceso de verificación previa de antecedentes penales y disciplinarios de las personas naturales interesadas en registrarse, como requisito indispensable para autorizar su inclusión en el sistema.

El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá los lineamientos para la verificación de antecedentes en coordinación con las autoridades competentes, garantizando la protección de datos personales conforme a la legislación vigente.

#### JUSTIFICACIÓN

La adición de este parágrafo es necesaria, toda vez que se debe garantizar que las personas naturales registradas en el sistema no cuenten con antecedentes penales o disciplinarios como mecanismo de protección a la comunidad lactante, especialmente a las madres y sus hijos, de posibles riesgos asociados con la interacción con actores con historial de conductas inadecuadas. Las madres lactantes y sus bebés suelen estar en condiciones de vulnerabilidad, por lo que este filtro adicional asegura que las personas que las apoyan cumplan con estándares éticos y legales, previniendo situaciones de riesgo o abuso.

Atentamente,

---

**JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ**

SENADOR

Bogotá, diciembre de 2024

Doctor  
**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
Presidente Senado de la República

**APROBADO**  
BOGOTÁ  
A VAI

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN al artículo 8 del Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado - 105 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

**Artículo modificado**

**Artículo 8°. Hoja de ruta de atención preventiva de la lactancia materna.** El Ministerio de Salud y Protección Social garantizará que, en la ruta de atención a las mujeres en proceso de gestación, parto, y durante el puerperio, se incluyan como mínimo y bajo el enfoque diferencial los siguientes aspectos:

(...)

9. Promover el diseño de aplicaciones y herramientas digitales que permitan el acceso a la información y asesoría en temas de lactancia materna y nutrición de la primera infancia; e incentiven la conformación de grupos de apoyo de madres gestantes.

(...)

**Parágrafo 4. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá un plazo máximo de un (1) año, contado desde la entrada en vigencia de esta ley, para desarrollar e implementar las herramientas y aplicaciones digitales de que trata el numeral 9 de la presente disposición.**

---

## JUSTIFICACIÓN

Establecer un plazo máximo de un (1) año para el desarrollo e implementación de las aplicaciones y herramientas digitales asegura que el compromiso adquirido en la ley no se dilate en el tiempo, promoviendo su ejecución de manera oportuna y eficiente.

Por otra parte, en un país como Colombia, con una amplia diversidad geográfica y cultural, las aplicaciones digitales ofrecen una solución práctica para superar las barreras que enfrentan madres lactantes en comunidades apartadas, al proporcionar información y asesoría pertinente.

Atentamente,



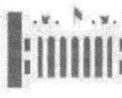
---

**JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ**

SENADOR



SANDRA  
RAMÍREZ  
SENADORA



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

## PROPOSICIÓN ADITIVA

**APROBADO**  
18.02.2025

De conformidad al artículo 113 de la ley de 5 de 1992, me permito presentar proposición aditiva al proyecto de ley **298 de 2024 Senado - 105 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**, adicionando un artículo nuevo, como artículo 17 y pasando la vigencia a ser el artículo 18, el cual quedara así:

### **Artículo 17. Implementación de incentivos a empresas y entidades públicas para la creación de Salas Amigas de la Familia Lactante**

Las empresas y entidades públicas que implementen de manera efectiva Salas Amigas de la Familia Lactante y programas de apoyo a la lactancia recibirán incentivos tributarios y reconocimientos en certificaciones de responsabilidad social. Para tal efecto, el Gobierno Nacional establecerá mecanismos de evaluación y seguimiento.

Cordialmente,

**SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA**  
Senadora de la República

AVAI  
18.02.2025

~~OCIOSO~~  
18.02.2025

